



**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN,
EXTRAVÍO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA
JURÍDICA - HOSPEDAJES" - CASA GRANDE APART HOTEL S.R.L.**



RES - 493

RENOVACIÓN	EXTRAVÍO	ROBO
☒	☐	☐

I. EMPRESA JURÍDICA (Identificación de la Actividad Económico)

Identificación de la Actividad Económica	
CASA MATRIZ	
Nombre o Razon Social:	CASA GRANDE APART HOTEL S.R.L.
Tipo de Sociedad	
S.R.L.	

I.2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nacional	Extranjero	Cedula de Identidad	RUN	Cedula de Extranjero	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero
☒	☐	☒	☐	☐	☒

N° Doc. Identidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres	Telefono/Celular
238638	LA PAZ	HANDAL	FERNANDEZ		CARLOS NASRI	68121212

N° de Poder Legal	N° de la Notaría	Fecha
859/2003	007	2003-10-02

II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA

Carta de Solicitud	Certificado Sanitario del SEDES	Vigencia de Licencia GAM
SI PRESENTÓ	EN TRAMITE	07-12-2025

Vigencia SEPREC	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)
2025-05-31	SI PRESENTO



**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN,
EXTRAVÍO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA SOCIEDAD -
HOSPEDAJES " - CASA GRANDE APART HOTEL S.R.L.**



RES - 493

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **CARLOS NASRI HANDAL FERNANDEZ** con C.I. 238638 expedido en LA PAZ En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

FIRMA

FECHA:
17-03-25 02:08:24 PM

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.